



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 183, fecha: miércoles, 27 de Septiembre de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO	BOP-GU-2023 - 3205
AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023	BOP-GU-2023 - 3206
AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023	BOP-GU-2023 - 3207
AYUNTAMIENTO DE FONTANAR EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022	BOP-GU-2023 - 3208
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES	BOP-GU-2023 - 3209
AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2023	BOP-GU-2023 - 3210

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 3211

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SUMINISTRO DE AGUA

BOP-GU-2023 - 3212

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2.023

BOP-GU-2023 - 3213

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 3214

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023

BOP-GU-2023 - 3215

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE ADMITIDOS Y CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL PLAZA DELINEANTE EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2023 - 3216

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (VADOS) 2023

BOP-GU-2023 - 3217

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL 1. SEMESTRE 2023

BOP-GU-2023 - 3218

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 2. SEMESTRE 2023

BOP-GU-2023 - 3219

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 3220

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

NOMBRAMIENTO ASESOR DE GESTIÓN

BOP-GU-2023 - 3221

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

NOMBRAMIENTO ASESOR DE COMUNICACIÓN

BOP-GU-2023 - 3222

MANCOMUNIDAD ALTO HENARES BADIEL

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

BOP-GU-2023 - 3223

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

BOP-GU-2023 - 3224



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

3205

Tramitado expediente de revisión de oficio de las subvenciones concedidas desde el año 2014 por esta Diputación Provincial, tanto en concurrencia competitiva como de forma directa, con carácter previo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones el año 2017, habiendo recibido Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha nº 171/2023 desfavorable a la revisión de oficio, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Que procede resolver desfavorablemente por el Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Guadalajara durante los años 2014-2017, ya que no es posible amparar dichos actos en ninguno de los supuestos de nulidad radical previstos en el artículo 47 de la LPAC, ni tampoco en otros establecidos expresamente en la legislación sectorial de subvenciones públicas.

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalajara, a 26 de septiembre de 2023. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023

3206

Queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1 /2023 , en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226	FESTEJOS	0	21.000	21.000
		TOTAL			21.000

Esta modificación se financia con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	Descripción	Euros
870 000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	21.000 €
	TOTAL	21.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha



Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Canredondo, a 23 de septiembre de 2023. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen Gil Gil.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023

3207

Queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2 /2023 , en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	PAVIMENTACIONES	10.000 €	30.000€	40.000 €
920	466	A OTRAS ENTIDADES	480	1.690,31	2.170,31 €
		TOTAL	10.480 €	31.690,31€	42.170,31€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	Descripción	Euros
870 000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2022	31.690,31€
	TOTAL	31.690,31€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Canredondo, a 23 de septiembre de 2023. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen Gil Gil.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

3208

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Fontanar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

En Fontanar a 25 de septiembre de 2023. El Alcalde-Presidente. D. Victor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES

3209

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Ingeniero de Montes, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 13 de septiembre de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Ingeniero/a de Montes, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2020 (BOP de Guadalajara n.º 206, de 30 de octubre de 2020).

Al objeto de poder aplicar la excepción contemplada en el artículo 10.4 párrafo tercero del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, introducida por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se identifican las plazas convocadas, que corresponden a los siguientes puestos:

CÓDIGO DE PUESTO	FICHA DE LA RPT	DESCRIPCIÓN
1.1.100.1	FN.A1.004	INGENIERO DE MONTES

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.



1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Se requerirá estar en posesión del título de Ingeniero de Montes o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (haber pagado las tasas para la expedición del título).
En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en



aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria. Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (35,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la



modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión



expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

- Presidente: El designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
 - Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
 - Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.



6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.



6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de tres ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de cien minutos, a un cuestionario de cien preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de 3 horas, dos temas, de entre cuatro elegidos al azar, por cada uno de los aspirantes de entre los que componen la parte específica del programa.

7.1.3. Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos de entre los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias del puesto.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2023, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "V", y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único,



salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.10.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las



adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para a adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- En el segundo ejercicio los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. En este ejercicio se valorará la ortografía y corrección gramatical, la presentación, la coherencia interna, el orden y claridad en la estructura, la capacidad de síntesis e integración de ideas, con un máximo de 3 puntos, y los conocimientos, la utilización del marco conceptual adecuado y el uso de las normas y referencias actualizadas y adecuadas con hasta 7 puntos.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas



notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

8.3.- El tercer ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. En este ejercicio se valorará la ortografía y corrección gramatical, la presentación, la coherencia interna, el orden y claridad en la estructura, la capacidad de síntesis e integración de ideas, con un máximo de 3 puntos, y los conocimientos, la utilización del marco conceptual adecuado y el uso de las normas y referencias actualizadas y adecuadas con hasta 7 puntos.

Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una por cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

8.4.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba; y de persistir el empate, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda y primera prueba, por este orden; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de



nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia simple del título de título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, como exige la base segunda de la convocatoria.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente,



también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
- A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
- Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este



proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Parte general:

Tema 1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La Unión Europea: origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía: competencias. Las instituciones: las Cortes de Castilla-La Mancha; el Consejo Consultivo; El Gobierno y la Administración Regional.

Tema 6. El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento.

Tema 7. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y Ordenanzas Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.



Tema 9. El personal al servicio de la Administración Pública. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 10. El Sector Público Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación. Interesados: capacidad de obrar y concepto. Representación. Identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Administración electrónica.

Tema 13. El ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 14. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 15. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación aplicable. Clases de Contratos. Objeto del contrato. Procedimientos y formas de adjudicación. La selección del contratista. Perfección de los contratos.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 17. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

Tema 19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 20. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de



Guadalajara.

Tema 21. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Parte específica:

Tema 1: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y Resolución.

Tema 2: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de concesión de servicios. Delimitación. Régimen Jurídico Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución. Modificación. Resolución. Subcontratación.

Tema 3: Normativa urbanística en Castilla-La Mancha. Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha. Ley SUMA.

Tema 4: Planes Generales Municipales en Castilla La Mancha. Planes de Desarrollo y complementarios: objeto, determinaciones y documentación.

Tema 5: Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara. Contenido y determinaciones básicas. Zona de regulación de edificación de aplicación en zonas verdes.

Tema 6: Los Planes Parciales. Definición, Clases, Ámbito, Determinaciones, Límites de la modificación de la Ordenación Estructural por los Planes Parciales. Documentación.

Tema 7: Los Planes Especiales. Definición, Clases, Ámbito, Determinaciones, Límites de la modificación de la Ordenación Estructural. Documentación.

Tema 8: La clasificación del suelo en la legislación urbanística de Castilla La Mancha. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo según su clase.

Tema 9. Directrices generales del suelo rústico en la legislación urbanística de Castilla- La Mancha. Suelo rústico en los municipios. Régimen del suelo rústico. Reglamento de suelo rústico: Categorías de suelo rústico, actuaciones de ejecución en suelo rústico.

Tema 10. El suelo rústico en el Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara. Categorías y Clasificación del suelo rústico. Usos y actividades constructivas y no constructivas según categorías. Actos sujetos a licencias en suelo rústico.

Tema 11. El suelo rústico . Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración del suelo rústico. Metodologías de valoración validadas.



Tema 12: La ejecución del planeamiento urbanístico en Castilla la Mancha. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 13: Los programas de Actuación Urbanizadora en la Legislación urbanística de Castilla La Mancha. El Agente Urbanizador.

Tema 14. El anteproyecto y proyecto de urbanización en la Legislación urbanística de Castilla La Mancha y en las Instrucciones Técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara. Contenido documental. Condiciones del replanteo. Recepción de obras de urbanización. Gastos de Urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización.

Tema 15. Normativa reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición. Régimen Jurídico.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales en la construcción. Referencia al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre. Elaboración de estudios y planes de seguridad. La figura del coordinador. Responsabilidades de las partes intervinientes. El Libro de incidencias.

Tema 17. La Evaluación Ambiental: Normativa de aplicación en Castilla La Mancha. Evaluación Ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental: tipos de procedimiento. Planes y Proyectos sometidos a procedimiento de Evaluación Ambiental.

Tema 18. Evaluación de Impacto Ambiental. Marco legal e institucional. Normativa de evaluación ambiental aplicable en el municipio de Guadalajara.

Tema 19. Elaboración de estudios de impacto ambiental: contenido y metodologías; medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Programa de vigilancia ambiental.

Tema 20. Las Vías Pecuarias y su función ambiental. Legislación y régimen jurídico. Disposiciones generales. Creación determinación y administración. Régimen de usos y actividades . Vías pecuarias en el término municipal de Guadalajara.

Tema 21. Ordenación de explotaciones apícolas. Legislación aplicable. Ámbito de aplicación. Organización administrativa. Clasificación. Identificación. Registro. Condiciones mínimas.

Tema 22. Aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras. Legislación aplicable en Castilla -La Mancha. Ámbito de aplicación. Organización administrativa. Aprovechamientos. Medidas de protección y control sanitario.

Tema 23. La Ley de Aguas. Reglamento del Dominio público Hidráulico. Normativa comunitaria aplicable. Definiciones, características, utilización, gestión y protección del dominio público hidráulico. Autorizaciones y concesiones de aplicación en el término municipal de Guadalajara.



Tema 24: Normativa aplicable sobre Accesibilidad Urbanística en Castilla - La Mancha. Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha. Decreto 158/1997 de 2 de diciembre Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. Estructura. Objetivos.

Tema 25: Normativa aplicable sobre Accesibilidad Urbanística en Castilla - La Mancha. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, aplicables a zonas verdes (parques y jardines).

Tema 26. Instrucciones Técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara. Red de riego e hidrantes.

Tema 27. Instrucciones Técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara. Zonas verdes y jardinería.

Tema 28. Instrucciones Técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara. Mobiliario urbano.

Tema 29. Ordenanza municipal vigente de uso de parques y jardines (zonas verdes) de la ciudad de Guadalajara.

Tema 30. Espacios naturales protegidos. Competencias de los municipios. Espacios forestales protegidos, montes de utilidad pública y consorciados, hábitats de interés comunitario y otras masas forestales en el término municipal de Guadalajara. Normativa e instrumentos de protección aplicables a estos espacios situados en el término municipal de Guadalajara. Vulnerabilidad y posibles amenazas de estos espacios.

Tema 31. El entorno urbano y periurbano de la ciudad de Guadalajara. Características, distribución, localización y usos e infraestructuras de las zonas verdes y arbolado viario de la ciudad de Guadalajara. Integración de las zonas verdes y el arbolado en los barrios urbanos y anexionados de Guadalajara. Estado actual, conflictos, vulnerabilidad y posibles amenazas.

Tema 32. La Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. Marco Normativo vinculado aplicable. Orden PCM/735/2021, de 9 de julio. Definición y bases fundamentales, principios y objetivos. Componentes de la infraestructura verde. Servicios de los ecosistemas. Conectividad y restauración ecológica. Planificación de la infraestructura verde, objetivos generales, líneas de actuación y acciones de aplicación e implantación en las administraciones locales.

Tema 33. Control integral de plagas en el término municipal de Guadalajara. Pliego de prescripciones técnicas particulares vigente del contrato de control integral de plagas, tratamientos fitosanitarios, control y gestión sanitaria de la población de columbiformes en el municipio de Guadalajara.

Tema 34. Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el



marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios vinculados a su uso en zonas verdes. Gestión integrada de plagas. Formación de profesionales. Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos . Registro Oficial de Productores y Operadores. Medidas y condicionantes en la aplicación de productos fitosanitarios vinculados a zonas verdes.

Tema 35. Gestión integrada de plagas en parques y jardines. Normativa aplicable. Métodos de gestión integrada para el control de plagas de zonas verdes. Sanidad vegetal. Medidas de control, tratamiento y seguimiento.

Tema 36. Plagas y enfermedades más comunes que afectan a la vegetación en zonas verdes y arbolado viario de la ciudad de Guadalajara. Tipología, conceptos y definiciones. Diagnóstico de plagas y enfermedades en plantas ornamentales. Problemas de origen climático y edafológico causantes de daños.

Tema 37. Propiedades físicas y químicas del suelo. Estructura, porosidad, tempero, capacidad de retención de agua, punto de marchitez, capacidad de campo, permeabilidad, balance hídrico. Capacidad de cambio y porcentaje de saturación. Composición química del suelo.

Tema 38. El Suelo. Análisis físico-químico de muestra de suelo. Requerimientos de suelo para especies ornamentales. La preparación del suelo. Tratamientos del suelo en jardinería ornamental.

Tema 39. Fisiología vegetal. Estructura, crecimiento y desarrollo de especies vegetales arbóreas y arbustivas. Ciclo de vida del árbol en la ciudad. Gestión y protección del arbolado en el espacio urbano. Gestión del riesgo del arbolado.

Tema 40. Especies vegetales ornamentales y forestales. Principales especies arbóreas de frondosas, coníferas y palmáceas, en las zonas verdes y vías públicas de la ciudad de Guadalajara. Arbolado singular.

Tema 41. Especies vegetales ornamentales y forestales. Principales especies arbustivas, trepadoras, tapizantes, gramíneas, anuales, bianuales, vivaces, tuberosas, rizomáticas y especies de flor empleadas en las zonas verdes y vías públicas de la ciudad de Guadalajara.

Tema 42. Normativa nacional y autonómica sobre especies exóticas invasoras. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Problemática existente en el término municipal de Guadalajara.

Tema 43. El clima en Guadalajara. Condiciones climatológicas del municipio. Factores geográficos y locales determinantes del clima. Componentes del clima. Índices Climáticos. Afección de la climatología a las zonas verdes de Guadalajara.

Tema 44. Riego de zonas verdes. Conceptos y generalidades. Cálculo de las necesidades hídricas y de riego de parques y jardines (metodologías). Diseño de instalaciones de riego. Sistemas de redes de drenaje.



Tema 45. Sistemas de riego de zonas verdes. Características y tipologías. Componentes, elementos y dispositivos en instalaciones de sistemas de riego. Elementos de control, regulación, maniobra y protección. Cabezal de riego. Filtrado. Fertirrigación, automatización y telegestión. Sistemas de riego implantados en las zonas verdes de la ciudad de Guadalajara.

Tema 46. La biodiversidad en zonas verdes. Índices de biodiversidad. Índice de cobertura arbórea: metodologías de cálculo, clases y tipologías de coberturas y valores mínimos - óptimos.

Tema 47. Xerojardinería. Principios generales. Planificación y diseño. Especies vegetales y césped utilizadas en xerojardinería. Riego eficiente. Tratamiento del suelo en xerojardinerías. Mantenimiento del xerojardín.

Tema 48. Diseño de parques y jardines. Elementos y aspectos a tener en cuenta en el diseño de parques y jardines. Metodología para el diseño de parques y jardines. El proyecto de jardinería (estructura documental).

Tema 49. El Convenio Colectivo estatal de jardinería vigente. Estructura, clasificación funcional (grupos profesionales), competencias y funciones del personal. Estructura de personal mínimo adscrito establecido según el pliego de prescripciones técnicas particulares vigente del contrato de servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes en el municipio de Guadalajara.

Tema 50. Mantenimiento y conservación de zonas verdes. La poda de los árboles, arbustos y setos ornamentales: Tipologías y Criterios de decisión. Apeo de arbolado, destocoado. Metodologías y planificación

Tema 51. Mantenimiento de especies vegetales (arbolado, arbustiva y flor de temporada) en zonas verdes. Plantación, trasplante y reposición de árboles, arbustos, setos y flores en espacios urbanos. Planificación temporal de trabajos de mantenimiento. Trabajos y tareas específicas a desarrollar.

Tema 52. La conservación de céspedes, praderas y cubiertas vegetales. Tipología de céspedes y praderas. Labores de mantenimiento y plantación de especies de césped, especies cespitosas, tapizantes, praderas y cubiertas vegetales. Programación y gestión.

Tema 53. El servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes. Vehículos, maquinaria, medios auxiliares, herramientas y útiles. Mantenimiento y condiciones de uso.

Tema 54. El servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes. Control y seguimiento de la calidad del servicio. Supervisión de trabajos

Tema 55. La Gestión de los Residuos en el mantenimiento y conservación de Zonas Verdes. Recogida y gestión restos vegetales. Gestión de residuos no asimilables a urbanos procedentes de las labores de mantenimiento en zonas verdes. Aplicación en el servicio municipal. Legislación vinculante de aplicación.



Tema 56. Sistemas de Información Geográfica. Aplicación a la gestión, planificación e inventario de zonas verdes. Gestión de avisos.

Tema 57. Adaptación climática y promoción de la biodiversidad en la conservación de zonas verdes y terrenos forestales. Desarrollo y promoción de mejoras medioambientales, de biodiversidad y adaptación al cambio climático en la gestión del servicio. Actuaciones de aplicación en el municipio de Guadalajara.

Tema 58. Viveros de plantas ornamentales y forestales para uso en zonas verdes. Diseño y Zonificación del vivero. Funciones y labores. Funciones, labores y trabajos de mantenimiento y conservación de plantas en vivero. Planificación de trabajos. Materiales de vivero. Características y calidad de especies vegetales. Métodos de reproducción de plantas.

Tema 59. Pliego de prescripciones técnicas particulares vigente que rige el servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de la infraestructura verde (zonas verdes y arbolado viario) del municipio de Guadalajara. Características generales del servicio. Ámbito y zonas de actuación. Trabajos y labores de conservación y mantenimiento establecidos (requisitos mínimos y su planificación).

Tema 60. Pliego de prescripciones técnicas particulares vigente que rige el servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de la infraestructura verde (zonas verdes y arbolado viario) del municipio de Guadalajara. Personal (incluido jornada, horarios y trabajos urgentes y en festivos), vehículos, maquinaria e instalaciones adscritas. Sanidad vegetal. Gestión de residuos. Sistemas tecnológicos vinculados al servicio. Control y seguimiento de la calidad del servicio. Eficiencia de consumo en recursos. Concienciación ambiental. Duración y santificación económica del contrato. Responsabilidad patrimonial de daños. Incumplimientos y penalidades.

Tema 61. Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Guadalajara. Tipos de residuos sólidos. Residuos asimilables a urbanos. Sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos: carga lateral, carga trasera, carga superior y recogida neumática. Contenedores. Camiones recolectores. Punto limpio. Indicadores de calidad del servicio.

Tema 62. Servicio de limpieza viaria en el municipio de Guadalajara. Servicios ordinarios de limpieza: barrido manual, mecánico y mixto; baldeo y fregado. Servicios especiales de limpieza. Servicios extraordinarios de limpieza. Medios humanos, materiales y maquinaria necesarios para cada tipo de servicio. Niveles de limpieza. Indicadores de calidad del servicio. Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene en el municipio de Guadalajara.

Tema 63. Juegos infantiles, aparatos de gimnasia, calistenia y zonas caninas en la ciudad de Guadalajara. Consideraciones generales. Criterios de Diseño y Materiales para juegos infantiles en el espacio público. Tipos de juego y elementos. Seguridad . Normativa aplicable.

Tema 64. Juegos infantiles, aparatos de gimnasia, calistenia y zonas caninas. Gestión y planificación del mantenimiento.



Tema 65. Gestión del Zoo Municipal y Centro de Recuperación de fauna silvestre amenazada de Guadalajara. Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato vigente de los servicios veterinarios del zoológico municipal y centro de recuperación de fauna silvestre amenazada.

Tema 66. Normativa de conservación de fauna silvestre en Parques Zoológicos. Normativa de inscripción y registro de núcleos zoológicos de Castilla-La Mancha. Plan Regional de centros de fauna silvestre de Castilla - La Mancha.

Tema 67. Zoo Municipal de Guadalajara y Centro de Recuperación de fauna silvestre amenazada. Normativa de aplicación para el control del comercio y el transporte de animales de fauna silvestre amenazada vinculadas al zoo municipal y centro de recuperación de fauna silvestre (sistema de permisos, notificaciones y certificados para la exportación, importación y propiedad privada). Normativa aplicable para autorización de cría en cautividad y reproducción artificial de especies amenazadas de fauna.

Tema 68. Zoo Municipal de Guadalajara y Centro de Recuperación de fauna silvestre amenazada. Especificaciones de aplicación de la legislación estatal y de Castilla- La Mancha en referencia a la sanidad de animales en núcleos zoológicos. Medidas sanitarias de aplicación en la gestión del zoo municipal y centro de recuperación de fauna silvestre de Guadalajara.

Tema 69. Gestión de residuos generados en el Zoo Municipal de Guadalajara y Centro de Recuperación de fauna silvestre amenazada. Subproductos animales no destinados a consumo humano generados. Aplicación de la legislación vigente en instalaciones municipales del zoo municipal y centro de recuperación de fauna.

Tema 70. Zoo Municipal de Guadalajara y Centro de Recuperación de fauna silvestre amenazada. Especificaciones de aplicación de la legislación estatal y de Castilla- La Mancha en referencia al bienestar, protección y defensa de animales existentes en el zoo municipal y centro de recuperación.

Tema 71. Brigadas municipales de los negociados de parques y jardines y zoo municipal del Ayuntamiento de Guadalajara. Estructura de personal. Jerarquía. Puestos de trabajo. Planificación de trabajos. Zonificación y ámbito de aplicación de trabajos.

Tema 72. Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de mantenimiento y conservación de zonas verdes: Legislación y Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar en los trabajos de mantenimiento y conservación.

Guadalajara, a 14 de septiembre de 2023. El segundo teniente de Alcalde, D.
Alfonso Esteban Señor.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2023

3210

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2023 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2023, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 11 de septiembre de 2023. LA ALCALDESA Fdo.: M^a José Chueca Díaz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

CUENTA GENERAL 2022

3211

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hombrados, a 11 de Septiembre de 2023 LA ALCALDESA Fdo.: M^a José Chueca
Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SUMINISTRO DE AGUA

3212

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, alcantarillado y basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcoroches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Megina, a 20 de septiembre de 2023.EL ALCALDE-PRESIDENTE.ISIDRO HERNÁNDEZ
ABAD



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2.023

3213

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2.023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://olmedadecobeta.sedelectronica.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Olmeda de Cobeta, 25 de septiembre de 2023. El Alcalde: Juan Antonio Calvo Padín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023

3214

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Saúca a 22 de septiembre de 2023. El Alcalde: Eduardo Álvarez Feito.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023

3215

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2023 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2023 financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Saúca a 22 de septiembre de 2023. El Alcalde: Eduardo Álvarez Feito.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE ADMITIDOS Y CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL PLAZA DELINEANTE EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

3216

Por Decreto de Alcaldía n.º 2023-908, de fecha 22 de septiembre de 2023, se ha procedido a la resolución de reclamaciones y a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de delineante inspector obras y servicios funcionario, así como al nombramiento de tribunal y determinación de la fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos en el marco del proceso de estabilización, y cuya parte dispositiva, en extracto, es la siguiente:

“/.../SEGUNDO. Elevar a definitivo el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de funcionario de Delineante Inspector Obras y Servicios, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de conformidad con Anexo I.

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidenta: María Carmen Hernández Sánchez
- Suplente de Presidenta: Marta Navarro Ortega
- Secretaria: Laura Durán Guillamas
- Suplente de Secretaria: Esmeralda Segovia Arroba
- Vocal 1: Esther Rojo Ortega
- Suplente Vocal 1: Alejandro Avenza Domingo
- Vocal 2: Félix de la Cruz Cascajero
- Suplente Vocal 2: Pablo García Bueno
- Vocal 3: José Luis Condado Ayuso
- Suplente Vocal 3: Felipe Seguí Osorio

CUARTO.- Convocar al Tribunal calificados para su constitución y valoración del Concurso de Méritos el día lunes 2 de octubre de 2023, a las 10:00 h de la mañana, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre /.../”.

Anexo I

Listado Definitivo de Admitidos-Excluidos de las pruebas selectivas de una plaza de funcionario de Delineante Inspector Obras y Servicios, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

APellidos y Nombre*	DNI*	Registro	Admitido/A
JB LEDESMA CARBONELL	**1705**	2023-E-RE-636	SI



E TORTAJADA MILLAN	**6882***	2023-E-RC-2194	NO
DA SERRANO GALLEGO	**8912***	2023-E-RE-657	NO
FB ROCCA CUBILLO	**2239***	2023-E-RE-734	SI
A VICENTE VICENTE	**2182***	2023-E-RE-724	SI

En Villanueva de la Torre, firmado por la Alcaldesa Dña. Sonsoles Rico Ordóñez, a
25 de septiembre de 2023.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (VADOS) 2023

3217

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía nº 728 de fecha 20 de septiembre de 2023 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo (Vados)

EJERCICIO: 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29



de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 20/10/2023 al 20/12/2023, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 21 de septiembre de 2023. FDO: El Alcalde D. Lucas
Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL 1. SEMESTRE 2023

3218

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía nº 729 de fecha 20 de septiembre de 2023 se ha aprobado el siguiente padron:

TIPO DE INGRESO: Tasa Agua y Alcantarillado correspondiente al 1º Semestre

EJERCICIO: 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en



conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 20-10-2023 al 20-12-2023, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 21 de septiembre de 2023. FDO: El Alcalde D. Lucas
Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 2. SEMESTRE 2023

3219

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía nº 727 de fecha 20 de septiembre de 2023 se ha aprobado el siguiente padrón:

TIPO DE INGRESO: Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al 2º Semestre

EJERCICIO: 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en



conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 20-10-2023 al 20-12-2023, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 21 de septiembre de 2023. FDO: El Alcalde D. Lucas
Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

3220

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	24.500,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	72.731,00
4	Transferencias Corrientes.	20.600,00
5	Ingresos Patrimoniales.	93.020,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	54.590,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	265.441,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	54.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	128.510,00
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	17.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	58.631,00
7	Transferencias de Capital.	5.800,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	265.441,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor: una plaza en agrupación

Personal Laboral:

- Alguacil: una plaza
- Operario de Servicios Múltiples (Plan Empleo): dos plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad



Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Yunta a 12 de julio de 2023.EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: MARGARITA MORERA
ANDREU



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

NOMBRAMIENTO ASESOR DE GESTIÓN

3221

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2019, se acordó crear 2 puestos de personal eventual, una de asesora/a de gestión y otra de asesor/a de comunicación, modificándose la Plantilla al efecto. Siendo sometido este último acuerdo a un periodo de información pública durante 15 días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180 de 24 de septiembre de 2019, no se presentaron reclamaciones ni alegaciones contra el mismo, habiendo quedado aprobado definitivamente y siendo así publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de 6 de noviembre de 2019.

II.- Por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2023, se han determinado las características y retribuciones del personal eventual para el periodo 2019-2023.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 12 y 92 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y demás normas concordantes.

IV.- Al efecto, se considera que la persona más abajo nombrada es la adecuada para desarrollar la plaza que se le encomienda y que cumple con los requisitos exigibles para ello. Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto de la Mancomunidad. Conforme a lo dispuesto en el dicho acuerdo y en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Presidente de la Mancomunidad, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En virtud de lo expuesto se RESUELVE:

Primero.- Se nombra a don Santiago Isidro Claudio, con DNI n.º 0XXXXXXX02B , en la plaza de personal eventual de Asesor de gestión de la Mancomunidad Vega del Henares, adscrita a la presidencia de la misma, a jornada completa, flexible a conveniencia e indicaciones de aquella, con la posibilidad de jornadas de teletrabajo, con unas retribuciones brutas anuales por todos los conceptos de 35.000,00 € anuales brutos por todos los conceptos, distribuidos en 14 pagas todas



ellas de igual cuantía, distribuidas en 12 pagas mensuales, más 2 pagas extraordinarias devengadas conforme a la normativa del personal al servicio del sector público, si bien, en ningún caso podrá percibir gratificaciones extraordinarias ni incentivos por rendimiento.

Segundo.- El personal nombrado ejercerá exclusivamente las funciones calificadas como de confianza o asesoramiento especial en los términos y con las características del acuerdo aprobado por el Pleno de la Mancomunidad el 19 de septiembre de 2019, siendo su régimen jurídico el establecido por las disposiciones indicadas en el cuerpo de esta resolución y demás normas aplicables.

Tercero.- Esta resolución se notificará al interesado y se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia mancomunados.

Cuarto.- Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de su fecha, debiendo tomar posesión el nombrado en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la notificación de la misma.

En Azuqueca de Henares, a 11 de septiembre de 2023. Fdo.: D. Rafael Esteban
Santamaría



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

NOMBRAMIENTO ASESOR DE COMUNICACIÓN

3222

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2019, se acordó crear 2 puestos de personal eventual, una de asesora/a de gestión y otra de asesor/a de comunicación, modificándose la Plantilla al efecto. Siendo sometido este último acuerdo a un periodo de información pública durante 15 días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180 de 24 de septiembre de 2019, no se presentaron reclamaciones ni alegaciones contra el mismo, habiendo quedado aprobado definitivamente y siendo así publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de 6 de noviembre de 2019.

II.- Por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2023, se han determinado las características y retribuciones del personal eventual para el periodo 2019-2023.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 12 y 92 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y demás normas concordantes.

IV.- Al efecto, se considera que la persona más abajo nombrada es la adecuada para desarrollar la plaza que se le encomienda y que cumple con los requisitos exigibles para ello. Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto de la Mancomunidad. Conforme a lo dispuesto en el dicho acuerdo y en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Presidente de la Mancomunidad, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En virtud de lo expuesto se RESUELVE:

Primero.- Se nombra a don Sergio de Luz Santamaría, con DNI nº 0XXXXXX8D, en la plaza de personal eventual de Asesor de comunicación de la Mancomunidad Vega del Henares, adscrita a la presidencia de la misma, a jornada completa, flexible a conveniencia e indicaciones de aquella, con la posibilidad de jornadas de teletrabajo, con unas retribuciones brutas anuales por todos los conceptos de 35.000,00 € anuales brutos por todos los conceptos, distribuidos en 14 pagas todas



ellas de igual cuantía, distribuidas en 12 pagas mensuales, más 2 pagas extraordinarias devengadas conforme a la normativa del personal al servicio del sector público, si bien, en ningún caso podrá percibir gratificaciones extraordinarias ni incentivos por rendimiento.

Segundo.- El personal nombrado ejercerá exclusivamente las funciones calificadas como de confianza o asesoramiento especial en los términos y con las características del acuerdo aprobado por el Pleno de la Mancomunidad el 7 de septiembre de 2023, siendo su régimen jurídico el establecido por las disposiciones indicadas en el cuerpo de esta resolución y demás normas aplicables.

Tercero.- Esta resolución se notificará al interesado y se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia mancomunados.

Cuarto.- Esta resolución surtirá efectos desde el lunes, 11 de septiembre de 2023, debiendo tomar posesión el nombrado en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la notificación de la misma.

En Azuqueca de Henares, a 11 de septiembre de 2023. Fdo.: D. Rafael Esteban
Santamaría

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD ALTO HENARES BADIEL

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

3223

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 25 de septiembre de 2023 ha sido nombrado D. Tomás Dalmacio Gómez Esteban en el cargo de Vicepresidente de la Mancomunidad Alto Henares Badiel, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jadraque, 25 de septiembre de 2023.EL PRESIDENTE.CARLOS PIÑA BARBERO



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

3224

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Guadalajara, por la presidencia del Colegio se ha dispuesto convocar sesión ordinaria de la Asamblea General de COSITAL - Guadalajara, que se celebrará el día 6 de octubre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial, calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara. Quienes no puedan asistir podrán delegar en otros colegiados su voto en la Asamblea, conforme al modelo de delegación enviado junto con la convocatoria; con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del borrador acta de la sesión anterior (acta de 7-10-2022).
2. Estado de cuentas.
3. Memoria de Secretaría.
4. Informe de la Presidencia.
5. Informe del Consejo Autonómico.
6. Propuestas de los Colegiados.
7. Ruegos y preguntas.

En Guadalajara, a 25 de septiembre de 2023. El Presidente, J. Javier Ruiz Ochayta